

RESOLUCIÓN N° 229 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA N° 60

ABG. ADRIANA FLORES LUERO, MSc.
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONCEJO

CERTIFICA:

Que, el literal 1, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian los hechos y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los sujetos afectados”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía administrativa, financiera y de gestión, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, descentralización territorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 7 del COOTAD determina *“Facultad normativa. Las asambleas ejercen el ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán ejercer. Se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, decretos, resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada uno de los gobiernos, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”*.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo*

del Concejo Municipal, en el uso la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno cantonal descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o regular temas particulares”;

Que el artículo 222 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“funciones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales, los consejos cantonales y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, cantonales y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría simple de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el fundamento que se propone y la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realízase el primer debate. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo cantonal para su cumplimiento de controlizado correspondiente para que en el plazo de ocho días, no más o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;*

Que el Consejo Cantonal No. 151 del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día jueves 24 de julio de 2025, resolvió:

“Dar por conocido y aprobar en primer debate la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN NABÓN”, para la aprobación en segundo debate, los señores y señoras Concejales del cantón Nabón, en el plazo de los quince días siguientes a la expedición de esta resolución, en el ejercicio del control del proyecto de ordenanza antes citado, de acuerdo a la siguiente distribución:

1. Sr. Víctor Enriquez Segura: Nabón y Patate;
2. Sra. Myra Codey Quezada: Las Nieves;
3. Sr. Priscila Morocho Carchi: La Paz;
4. Sr. Medardo Ramón Carchi: Cochapata;
5. Sr. Víctor Raúl García: “El Progreso”.

Que el Sr. Concejal Sr. Víctor Raúl García, CRCN -2025 de fecha 15 de agosto de 2025, la Sra. Myra Codey Quezada, Concejala Rural del cantón Nabón, presenta al Sr. Patricio

Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, el acta, registro de asistencia, registro fotográfico, diapositivas y audio de la socialización del **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN NABÓN"**, efectuada en la parroquia La Paz el día 13 de agosto del año en curso;

Que, con fecha 15 de agosto de 2025, el señor Edil Medardo Ramón Carchi, mediante Oficio Nro. 010 – RMRC – 2025, presenta al Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, el acta, registro fotográfico, registro de asistencia de la socialización del **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN NABÓN"**, efectuada en la parroquia Cochapata el día 14 de agosto de 2025;

Que, según oficio innumerado de fecha 14 de agosto de 2025, el señor Concejal Xavier Suqui Ortega, remite al Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, el acta, registro fotográfico y de asistencia de la socialización del **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN NABÓN"**, efectuada en la parroquia La Paz el día 13 de agosto de 2025.

Que, con fecha 15 de agosto de 2025, el señor Edil Milton Enríquez Suqui, mediante oficio innumerado presenta al Alcalde del cantón Nabón, Sr. Patricio Maldonado Jiménez, la convocatoria, acta, registro fotográfico y de asistencia de la socialización del **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN NABÓN"**, efectuada el día 13 de agosto de 2025.

Que, mediante Oficio Nro. 7 de fecha 25 de agosto de 2025, la señora Priscila Morocho Carchi, Concejal, entrega al Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, el expediente de socialización del proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN NABÓN"**, realizada el día viernes 22 de agosto de 2025, en la parroquia La Paz, perteneciente a la parroquia Las Nieves.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 4 de diciembre de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el octavo punto del orden del día: **"CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN NABÓN"**; y, ante la menor oposición,

RESUELVE:

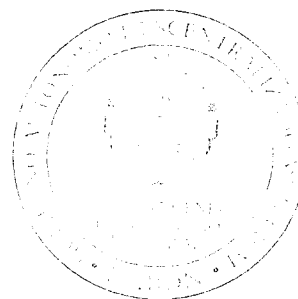
Da por conocido y aprueba en segundo debate la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN NABÓN"**.

Participará en un único para los fines pertinentes.

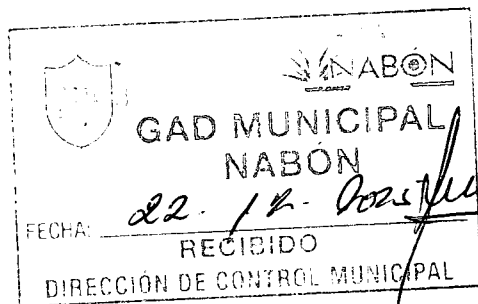
Nabón, 4 de diciembre de 2025.

Atentamente,


Adriana Flores Lucero
SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN



C.c. a: *[Firma]* - Síndica - Dirección de Control Municipal, Comisaría Municipal.



Recibido

22-12-2025



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL NABÓN

TRAMITE

HORA
14:44

RECIBIDO
DEPARTAMENTO JURIDICO

Recibido
22-12-25
[Firma]